

RESOLUCION DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, DENTRO DEL PROGRAMA "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS".

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2021, y con nº 5598/2021, de fecha 28/06/2021, se concede a una subvención directa nominada destinada a financiar los costes del Proyecto: "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas" a la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**, y mediante Resolución de fecha 25 de junio de 2021, y con nº 5596/2021, de fecha 28/06/2021, se concede a la **Fundación Canaria General Universidad de La Laguna**, una subvención directa nominada destinada a financiar los costes del desarrollo del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

Este programa está cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Segundo.- El resuelvo vigésimoprimer de las citadas resoluciones prevé que el Servicio Canario de Empleo apruebe un Manual de Gestión en el cual se recogerán las instrucciones en relación con las especificaciones sobre la gestión de las prácticas en empresas: procedimiento para la tramitación de la documentación a presentar, modelos de documentos, plazos de presentación de esta documentación, seguimiento del proyecto y justificación de los gastos, en aras a facilitar el seguimiento y justificación del programa.

Lo establecido en este Manual tendrá carácter complementario a lo establecido en la Resoluciones de concesión mencionadas, y a la normativa de aplicación.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes:

II: CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- La directora del Servicio Canario de Empleo es competente para el dictado de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2, letra d) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación con lo establecido en el resuelvo vigésimoprimer de las Resoluciones de concesión, ya citadas.

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la normativa vigente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



III.-RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Gestión para el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas, dentro del Programa "CATALIZA V.- Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución y Manual aprobado, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y a la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, así como ordenar su publicación en el tablón de anuncios electrónico y en la página Web del Servicio Canario de Empleo

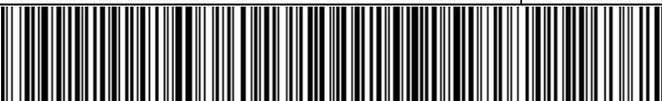
Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
DUNNIA RODRÍGUEZ VIERA**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN
ESTEFANÍA MORCILLO DORTA**

2 - 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



ANEXO

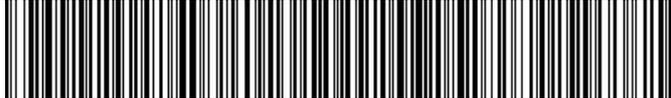
Servicio Canario de Empleo

MANUAL DE GESTIÓN PROGRAMA CATALIZA V:

***Plan de fomento de la inserción laboral guiada a
través de prácticas no laborables en empresas***

Versión: 06/07/2021



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

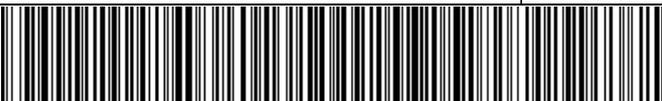


INDICE	Pág.
1.- Consideraciones previas	4
1.1. Objeto y Entidades Beneficiarias	4
1.2. Normativa de Referencia	4
1.3. Medios que utilizará el SCE para realizar las notificaciones a las Fundaciones Universitarias	5
1.4. Convenio Marco para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional	5
1.5. Información y publicidad del programa	6
2.- Acciones a desarrollar previstas en los proyectos	7
2.1. Prácticas no laborales	7
2.1.1. Becas de prácticas	7
2.1.2. Requisitos de las personas Jóvenes participantes en las prácticas no laborales	8
2.1.3. Características de las prácticas no laborales en empresas	9
2.1.4. Requisitos y criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales en empresas	10
2.2. Acciones formativas dirigidas a personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales	11
2.3. Acciones formativas dirigidas a las personas responsables de tutorización en las empresas	12
3.- Procedimiento de Gestión	12
3.1. Comunicación del inicio de las acciones	12
3.2. Ofertas para la preselección de personas jóvenes candidatas	12
3.3. Sondeos y Preselección de personas jóvenes candidatas	12
3.4. Solicitud para la autorización de las prácticas	13
3.4.1 Plazo de presentación	13
3.4.2 Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes	13
3.4.3 Procedimiento para la presentación de solicitudes	14
3.4.4 Instrucción de las solicitudes	14
3.4.5 Informe favorable para el inicio de las prácticas	15
3.5. Tramitación y registro de las Declaraciones de adhesión al Convenio Marco	15
3.6. Inicio de las prácticas y acuerdo entre las Fundaciones Universitarias, las empresas y las personas jóvenes	16
3.7. Comunicación de la Selección de las personas jóvenes	16
4.- Modificación de las solicitudes de autorización	16
4.1. Sustituir una beca por la baja de la persona joven en las prácticas	16
4.2. Ampliación del plazo de la beca autorizada	17
4.3. Incorporación de un nuevo centro de trabajo	17
4.4. Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas	17
5.- Seguimiento, acreditación y certificación de las prácticas	18
5.1. Seguimiento y ejecución de las prácticas	18
5.1.1 Vías para realizar un seguimiento de las prácticas	18
5.1.2 Baja de la persona joven	19
5.2. Certificación de la formación específica y acreditación de la realización de las prácticas	20
5.2.1 Certificación de la formación específica	20
5.2.2 Acreditación de la realización de las prácticas	21
5.3. Mecanización de datos en SISPECAN SUBVENCIONES	21

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



INDICE	Pág.
6.- Gastos Subvencionables	21
6.1. Coste unitario	22
6.1.1 Importe del coste unitario	22
6.1.2 Aplicación del coste unitario	22
6.2. Costes directos	22
6.3. Costes indirectos	22
6.4. Trazabilidad de los pagos	23
6.5. Control de las subvenciones y deber de conservación de los documentos justificativos	23
7.- Justificación de la Subvención	24
7.1. Aspectos generales del procedimiento	24
7.2. Plazo para la justificación	24
7.3. Forma de justificación	24
7.4. Documentación de la cuenta justificativa	24
7.4.1 Memoria de actuación justificativa	24
7.4.2 Memoria económica justificativa	25
7.5. Medios de justificación	27
7.6. Liquidación de la subvención	28
7.7. Reintegro de la subvención	28
7.7.1 Causas y procedimiento de reintegro	28
7.7.2 Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar	28
8.- Anexos	30-50

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.1.- Objeto y Entidades Beneficiarias.

El objetivo de este Manual es el de adaptar, a la normativa vigente, los procedimientos de seguimiento, control de la ejecución y justificación de un programa de prácticas no laborales en empresas, regulados por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, objeto de subvenciones directas nominadas, cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil, concedidas por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) a las siguientes Entidades:

- **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (EN ADELANTE FULP)**, "PROYECTO "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EMPRESAS".
- **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (EN ADELANTE FULL)**, "PROYECTO "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORABLES EN EMPRESAS".

Este Manual de Gestión tiene carácter complementario de la normativa reguladora, constituyéndose en una herramienta de referencia para la ejecución de dicho programa, para el personal técnico de las dos Fundaciones Universitarias que llevarán a cabo la ejecución de dicho programa, así como para el personal técnico del SCE que la gestionan.

1.2.- Normativa de Referencia.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- d) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.
- h) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- i) Titulo IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.
- j) Programa Operativo de Empleo Juvenil, correspondiente al período de programación 2014-2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



- k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- l) Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.
- m) Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Consejo.
- n) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- o) Resolución de concesión de una subvención directa nominada concedida por el SCE a la FULL para el desarrollo del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento para la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".
- p) Resolución de concesión de una subvención directa nominada concedida por el SCE a la FULP para el desarrollo del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento para la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

1.3. Medios que utilizará el SCE para realizar las notificaciones a las Fundaciones Universitarias.

Se utilizará como instrumento de comunicación la notificación mediante comparecencia en sede electrónica.

Los procedimientos para la gestión de las subvenciones están ubicados en las siguientes direcciones Web:

FULL: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6773

FULP: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6851

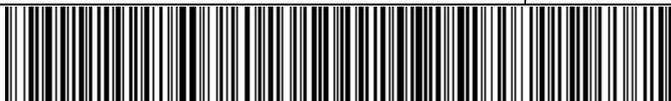
1.4.- Convenio Marco de colaboración para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional.

El SCE ha suscrito un Convenio Marco de colaboración para la realización de prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el SCE ha suscrito un Convenio con la FULL y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, para el Proyecto CATALIZA V.

En la provincia de Las Palmas, el SCE ha suscrito un Convenio con la FULP y la Confederación Canaria de Empresarios, para el Proyecto CATALIZA V.

Las empresas que deseen acoger a personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales vinculadas a dicho programa, deberán adherirse a los citados convenios mediante una declaración expresa de su voluntad de adhesión al Convenio Marco.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



1.5.- Información y publicidad del programa.

Las Fundaciones Universitarias deberán llevar a cabo un conjunto de actividades de publicidad e información, que serán objeto de comprobación en las diferentes actuaciones de seguimiento, evaluación y control que se puedan realizar.

Tendrán que tener en cuenta lo siguiente:

1.5.1.- Cualquier medida de información o comunicación de la actuación subvencionada deberá dar cumplimiento a lo establecido:

a) En el artículo 115 y en el apartado 2.2 del Anexo XII "Responsabilidades de los beneficiarios" del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.

b) En lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (UE) Nº 821/2014, de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

c) Las directrices recogidas en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020.

d) Así como lo establecido en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

1.5.2.- En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de la Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (en adelante IEJ).

1.5.3.- Durante la realización de una operación, la entidad beneficiaria de la subvención informará a los destinatarios de los proyectos y al público en general del apoyo obtenido de la IEJ:

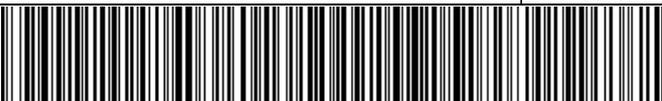
a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la IEJ.

b) Colocando, al menos, un cartel con información sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera de la IEJ, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

1.5.4.- El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por la IEJ.

1.5.5.- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo de la IEJ.

1.5.6.- En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas deberá constar, expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos de la IEJ y el SCE, incorporando, además, de forma expresa, los logos de ambos órganos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



1.5.7.- En el caso del material fungible y de oficina, deberán estar identificados también con los logos correspondientes (carpetas, bolígrafos, material que se entregue a las personas jóvenes en prácticas, etc.).

1.5.8.- En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.5.9.- Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 36/2009, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.

1.5.10.- La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.

1.5.11.- El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5.12.- El SCE informará a las entidades beneficiarias de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, y facilitará herramientas de información y comunicación, con inclusión de plantillas en formato electrónico, para ayudar a las entidades beneficiarias a cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (CE) nº 1303/2013.

2.- ACCIONES A DESARROLLAR PREVISTAS EN LOS PROYECTOS.

Los proyectos se componen de tres acciones compuestas por:

- ✓ Un programa de prácticas no laborales.
- ✓ Una formación destinada a las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales,
- ✓ Una formación destinada a las personas designadas por las empresas para desempeñar las laborales de tutorización de las personas jóvenes.

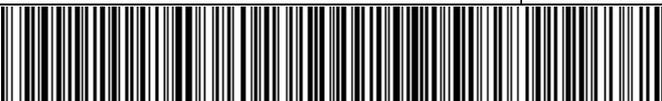
2.1.- Prácticas no laborales.

2.1.1 - Becas de prácticas.

a) **Importe de la beca:** Consistirá en un mínimo del 120% del IPREM vigente en cada momento, siendo el importe de la beca para el año 2021 la cantidad de: 677,88 euros, que las Fundaciones Universitarias deberán abonar a las personas jóvenes participantes en el programa de prácticas no laborales en empresas. De dicha cantidad se detraerán el porcentaje del IRPF, y el coste de Seguridad Social, correspondientes a la persona joven.

La aportación privada de las empresas en donde se desarrollen las prácticas se destinará a sufragar el 60% del coste de las becas de las personas jóvenes, mientras que el 40% restante será financiado por las Fundaciones Universitarias.

Al margen de esta aportación privada, las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas apropiadas para que esta obligación sea asumida por las empresas.

b) **Número de becas por titulaciones:** Se prevé en los dos Proyectos CATALIZA V: "Plan de fomento para la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", el siguiente contenido mínimo:

Titulaciones de las personas jóvenes destinatarias de las prácticas	Nº Becas en entidades privadas
Titulados/as universitarios/as	138
Titulados/as de formación profesional de grado superior o de certificados de profesionalidad de nivel III	100
Titulados/as de cualesquiera de las titulaciones señaladas anteriormente, según demanda	12
Totales	250

c) **Becas en las Islas no capitalinas:** De las 250 becas programadas, se designarán **50 becas** para que se desarrollen en las islas no capitalinas de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

El número de becas destinadas a islas no capitalinas está condicionada al número de personas inscritas en el SCE que cumplan con los requisitos para acceder al programa.

En caso de no disponer de personas jóvenes desempleadas que cumplan con el perfil, o empresas dispuestas a adherirse a los convenios marcos en dichas islas, este número de becas se podrá destinar al ámbito territorial de las islas de Tenerife o de Gran Canaria, según proceda, siempre que se justifique adecuadamente por la Fundación universitaria.

d) **Becas previstas para Certificados de profesionalidad de nivel III:** De las 100 becas asignadas para titulaciones de FP Grado superior y Certificados de profesionalidad de nivel III, al menos **10 becas**, deberán ser cubiertas por certificados de profesionalidad de nivel III.

En caso de no obtener a través de los sondeos del SCE los perfiles solicitados por las empresas, para cubrir las becas designadas a certificados de profesionalidad, se podrán reasignar estas becas a otras titulaciones, siempre y cuando se justifique la imposibilidad de cumplir con este compromiso.

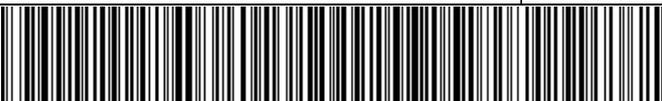
e) **Becas destinadas indistintamente** a cualquiera de las titulaciones previstas en el apartado b): Se destinarán 12 becas para ser cubiertas de forma indistinta por personas jóvenes con titulación universitaria o tituladas en Formación Profesional o Certificados de profesionalidad de nivel III a las que se refiere el cuadro del apartado b).

Se deberá dejar constancia documental de los criterios utilizados para la selección de las 12 becas anteriormente mencionadas.

2.1.2.- Requisitos de las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales.

Las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes, desempleadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- No tener relación con el SCE, con las Fundaciones Universitarias, ni con las empresas que les acojan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



- c) Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- d) Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.
- e) Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- f) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

2.1.3.- Características de las prácticas no laborales en empresas.

Con carácter general las prácticas no laborales deberán cumplir las siguientes características:

- a) Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas, o del grupo empresarial, que previamente se hayan adherido al Convenio Marco suscrito entre el SCE, las Fundaciones Universitarias y las Confederaciones Empresariales, bajo la dirección y supervisión de una persona tutora en empresa.
- b) Los centros de trabajo en los que las personas jóvenes podrán desarrollar sus prácticas no laborales estarán ubicados en la provincia de Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife.
- c) La duración de las prácticas no laborales se fijará para cada beca, teniendo en cuenta que no podrá tener una duración inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses.
- d) La duración de las prácticas será de seis (6) horas diarias, y una jornada semanal no superior a 30 horas.
- e) El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.
- f) El desarrollo de las prácticas comienza el mismo día de la incorporación de la persona joven a la empresa, y concluye una vez transcurrido el plazo de duración máximo establecido, o cuando se produzca la revocación de las prácticas o la renuncia a las mismas.
- g) La realización de las prácticas no laborales vinculadas a este proyecto, es incompatible con:
 - ✓ Un trabajo remunerado.
 - ✓ El desarrollo de prácticas en empresas vinculadas a otro tipo de convenio o programa, en cualquier organismo oficial o empresa privada, durante el mismo periodo de tiempo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



- h) Las personas jóvenes participantes en el programa de prácticas no laborales recibirán de las Fundaciones Universitarias una beca de apoyo consistente en un mínimo del 120% del IPREM vigente en cada momento. Para el año 2021 el importe mínimo de la beca está fijado en: **677,88 euros**.
- i) A las personas jóvenes participantes en el programa de prácticas no laborales, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- j) En los centros de trabajo de las empresas donde se desarrollen las prácticas no laborales debe existir personal que desempeñe una ocupación afín a las prácticas solicitadas. La persona designada para desempeñar las labores de tutorización deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de las prácticas solicitadas. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.
- k) Quedarán excluidas del ámbito de aplicación, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares de las personas estudiantes universitarias, que se regirán por su normativa específica.
- l) Las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, previa valoración y aceptación por parte del SCE

Las Fundaciones Universitarias deberán velar por el cumplimiento de las citadas características de las prácticas no laborales.

Debido a las circunstancias sobrevenidas derivadas del COVID-19, los centros de trabajo donde se prevea desarrollar las prácticas no laborales deberán cumplir con las medidas de prevención, higiene y distanciamiento establecidas por las Autoridades Sanitarias.

2.1.4. Requisitos y criterios para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales en empresas

El SCE tendrá en cuenta los datos facilitados por las Fundaciones Universitarias, a través de los programas formativos aportados por las empresas, para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales solicitadas.

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

- a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la empresa.
- b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.
- c) En la empresa debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



- d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y, en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.
- e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la empresa una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

- f) Con carácter excepcional, y debido a las circunstancias derivadas del COVID-19, si la ocupación a desempeñar por la persona joven fuera susceptible de desarrollarse de manera no presencial, la tutorización tendrá que realizarse por vía telemática, estableciéndose una tutorización presencial mínima cada quince (15) días.
- g) Con carácter general, las empresas solicitantes no podrán estar incurso en un procedimiento de regulación de empleo.

En el caso de empresas que se encuentren incurso en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), se podrá autorizar las prácticas sólo en los departamentos que no se encuentren incurso en este procedimiento, previa valoración por parte del SCE.

No obstante, en el caso de que la información relacionada en el programa formativo no sea suficiente para determinar la viabilidad de las prácticas, el SCE podrá organizar una visita técnica a las instalaciones de la empresa con el fin de recabar información que permita tener un criterio necesario para informar el inicio de las mismas.

2.2. Acciones formativas dirigidas a personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales.

Una vez iniciado el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas las personas destinatarias del programa deben completar una formación específica antes de la finalización de la práctica no laboral.

Esta formación específica consistirá en lo siguiente, para cada una de las provincias:

- a) Proyecto de la FULP, en la provincia de Las Palmas.

La formación para las personas destinatarias del programa será sobre **“Estrategias para potenciar la empleabilidad”**, con una duración de de 20 horas, y será de carácter obligatorio.

- b) Proyecto de la FULL, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La formación específica propuesta para las personas destinatarias del programa de prácticas no laborales, será sobre **“Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”**, con una duración de **20 horas**, y de carácter obligatoria para todas las personas jóvenes destinatarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



2.3.- Acciones formativas dirigidas a las personas responsables de la tutorización en las empresas.

a) Número y colectivo destinatario: Esta formación está destinada a un máximo de 250 personas responsables de la tutorización de las actividades a desarrollar por las personas jóvenes destinatarias de las prácticas en las empresas, que les habilitará como tutores de prácticas.

b) Duración: 20 horas.

c) Contenido de la formación:

- ✓ Agentes que intervienen en las prácticas en empresas.
- ✓ Gestión de prácticas: convenios y seguros.
- ✓ El proyecto formativo o programa de prácticas.
- ✓ Seguimiento y evaluación de las prácticas.
- ✓ Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales.
- ✓ Normativa reguladora de las prácticas en empresa

3.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Una vez dictadas las Resoluciones mediante las que se concede una subvención directa nominada a las Fundaciones Universitarias, ambas entidades podrán iniciar las actividades propuestas en las Memorias de los Proyectos "**CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de las prácticas no laborales en empresas**".

3.1.- Comunicación del inicio de las acciones.

Las Fundaciones Universitarias deberán comunicar por escrito, a través de la sede electrónica, la fecha de inicio del proyecto y la relación de acciones con las que se inicia el mismo.

3.2.- Ofertas para la preselección de personas jóvenes candidatas.

Las Fundaciones Universitarias deberán presentar en el Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, para la realización de los sondeos correspondientes, las Ofertas que correspondan, utilizando los modelos anexos al presente manual:

- a) Oferta genérica (Anexo I a). Se realizará por especialidad u ocupación, y su resultado estará restringido a veinticinco (25) personas candidatas.
- b) Oferta por empresa (Anexo I b). Se realizará en función del perfil que necesite la empresa.

En dicho documento deberá reseñarse la ocupación y/o titulación del perfil de prácticas requerido, así como los requisitos específicos (formación complementaria, etc.) de la persona candidata.

No se realizarán nuevas ofertas genéricas de una misma ocupación o especialidad en tanto no se justifique que la totalidad de las personas jóvenes preseleccionadas han sido insertadas en las empresas, o rechazadas por las mismas.

3.3.- Sondeos y Preselección de personas jóvenes candidatas.

El Servicio de Intermediación y Colocación del SCE realizará los sondeos oportunos, en relación con las ofertas que se presenten, llamará y citará a las personas jóvenes resultantes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



del sondeo, para que se personen en la sede de las Fundación Universitaria correspondiente, a fin de que esta les informe del Proyecto Cataliza V.

El Servicio de Intermediación y Colocación se encargará que todas las personas jóvenes sondeadas estén inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las Fundaciones Universitarias pondrán en conocimiento de las personas jóvenes interesadas en participar en el programa de prácticas no laborales que está cofinanciado por el SCE y por la IEJ, al tiempo que serán inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el caso de que no estuvieran dados de alta.

De igual forma las Fundaciones Universitarias, les facilitarán en el momento de la entrevista, una Declaración Jurada (Anexo II), en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos establecidos por el Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de las prácticas no laborales en empresas"

En el caso de que transcurran más de dos (2) meses entre el momento de la preselección y el inicio de las prácticas, las personas jóvenes deberán volver a firmar el **Anexo II**.

3.4.- Solicitud para la autorización de las prácticas.

3.4.1.- Plazo para la presentación.

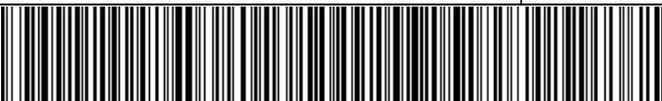
Una vez comunicado el inicio del proyecto y antes del inicio de las prácticas no laborales, las Fundaciones Universitarias deberán presentar, por la sede electrónica del procedimiento, las solicitudes de autorización para el inicio de las prácticas (**Anexo III**), y la documentación que la acompaña.

3.4.2.- Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La Solicitud de autorización (**Anexo III**), deberá venir firmada en sede electrónica (Formulario web), por el representante de la Fundación Universitaria correspondiente, y acompañada de la siguiente documentación relativa a cada una de las empresas relacionadas en la misma:

- a) Borrador de la Declaración de adhesión al Convenio Marco (Anexo IV) . Este documento deberá presentarse de cada una de las empresas relacionadas en el **anexo III**, en formato borrador (sin firma).
- b) Declaración responsable del poder de representación (Anexo V). Este documento deberá presentarse por cada una de las empresas relacionadas en la solicitud.
 - Si se trata de una entidad con personalidad jurídica propia, deberá marcar el apartado 1) del citado anexo.
 - Si se tratara de un autónomo, deberá marcar el apartado 2) del citado anexo.
 - Si la empresa hubiera participado en el anterior Proyecto Cataliza IV, años 2019-2021, y la persona representante legal de la empresa fuera la misma que firmó la declaración de adhesión al Convenio Marco en dicho programa, no hará falta aportar esta "Declaración responsable", solo tendrá que indicarlo en el documento de Solicitud de autorización. (Anexo III).
- c) Programa Formativo / Declaración de idoneidad (Anexo VI). En este documento constará el contenido de las prácticas, la formación complementaria que la empresa quiera darle a la persona joven, la duración de las mismas, así como la indicación del sistema de evaluación y tutoría.

Cualquier modificación en relación con este programa formativo, la empresa lo pondrá en conocimiento de la Fundación Universitaria correspondiente, para trasladarlo al SCE mediante "Modificación de solicitud de autorización" **Anexo III b)**, y el programa formativo que contemple las modificaciones propuestas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



De igual modo, la empresa deberá facilitar información relativa al número de personas trabajadoras de la empresa y de sus centros de trabajo, actividad económica, personas empleadas afines en la ocupación etc., que permitan verificar la viabilidad e idoneidad de las prácticas que se van a desarrollar.

Deberá presentarse un Programa formativo por cada persona joven solicitada.

Todos los anexos (**Formularios WEB y formularios PDF editables**) estarán a disposición de los interesados en los procedimientos de gestión publicados en la sede electrónica:

FULL: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6773

FULP: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6851

3.4.3.- Procedimiento para la presentación de solicitudes.

a) La presentación de solicitudes deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica a través de los procedimientos de gestión publicados en la sede electrónica:

FULL: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6773

FULP: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6851

b) La subsanación de los requerimientos, así como la presentación de cualquier documentación correspondiente a la ejecución, modificación y justificación, así como cualquier otro documento que se considere necesario presentar en cada expediente, deberá realizarse accediendo al procedimiento y expediente desde el AREA PERSONAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Acceder a Sede electrónica del Gobierno de Canarias en el siguiente link:
<https://sede.gobcan.es/sede/>
- Una vez allí, deberá acceder al área personal pulsando la siguiente imagen:



- Seguidamente pedirá validarse con su certificado digital pulsando la siguiente imagen:



- Una vez se ha validado con el certificado digital puedes acceder a:
 - GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.
 - CONSULTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.
 - GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS PENDIENTES
 - CONSULTA DE EXPEDIENTES .
 - BUZÓN DE NOTIFICACIONES.

Desde el acceso a CONSULTA DE EXPEDIENTE/ Expediente correspondiente, podrá subsanar el requerimiento, o aportar documentación correspondiente a los trámites de ejecución, modificación de proyecto y justificación.

3.4.4.- Instrucción de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



Una vez recibidas las solicitudes de autorización, el SCE valorará todas las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que la solicitud y la documentación anexa a las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el **punto 3.4** del presente Manual.
- Que condiciones de las prácticas no laborales propuestas, se adecuen y sean viables, cumpliendo los requisitos fijados en los puntos 2.1.3 y 2.1.4, del presente Manual.

3.4.5.- Informe favorable para el inicio de las prácticas.

a) Verificado el cumplimiento de los aspectos descritos en el punto anterior por parte de las empresas relacionadas en la solicitud de autorización (anexo III), se comunicará a las Fundaciones Universitarias que aporten las Declaraciones de Adhesión al Convenio Marco **firmadas electrónicamente, en todas sus páginas, debiendo remitirlas** a los correos electrónicos de las unidades tramitadoras:

En caso de la FULP, correo LPA: practicaslpa.sce@gobiernodecanarias.org

En caso de la FULL, correo TFE: practicatfe.sce@gobiernodecanarias.org

b) Presentadas las Declaraciones de Adhesión originales, el SCE procederá con la mayor celeridad posible, a dar el visto bueno de las declaraciones, y a emitir los informes de autorización para el inicio de las prácticas solicitadas.

Sin la presentación de las Declaraciones de adhesión, debidamente firmadas, no se autorizará el inicio de las prácticas solicitadas.

Las Fundaciones Universitarias tramitadoras del proyecto estarán **obligadas** a:

- **Custodiar los documentos** firmados originales.
- **Verificar la correcta firma** de todos los documentos y verificaciones de las firmas

3.5.- Tramitación y registro de las Declaración de adhesión al Convenio Marco.

Una vez verificada toda la documentación presentada por la entidad, autorizado el inicio de las prácticas, y firmadas las Declaraciones de Adhesión por parte del SCE, éstas últimas serán remitidas a los Servicios Jurídicos del SCE para su registro, y las unidades tramitadoras se encargarán de remitirlas para su publicación en el BOC.

Realizado el trámite de registro, se devolverá a la Fundación Universitaria correspondiente cada Declaración de Adhesión, con el número de registro designado por los Servicios Jurídicos.

La Fundación Universitaria correspondiente, anejarán al convenio Marco las declaraciones de adhesión devueltas por el SCE, haciéndole llegar una copia a las empresas correspondientes.

Se entenderá por suscripción y fecha de firma de las Declaraciones de Adhesión, la fecha en la que firme el órgano designado por el SCE.

Una vez suscrita la declaración de **Adhesión al Convenio Marco**, si se produjera una **modificación** en relación a los centros de trabajo de la empresa o sus direcciones, la entidad deberá solicitar mediante la presentación del modelo **Anexo III b)** la modificación de dichas declaraciones, a los efectos de poder suscribir una **adenda (Anexo IV b)**, que contenga dichos cambios.

15- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



3.6.- Inicio de las prácticas y acuerdo entre las Fundaciones Universitarias, las empresas y las personas jóvenes.

Emitido el informe favorable para el inicio de las prácticas, y notificado el mismo a las Fundaciones Universitaria éstas deberán formalizar y gestionar en el mismo momento lo siguiente:

- a) Alta en la Seguridad Social de la persona joven en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.
- b) Acuerdo con la persona joven seleccionada mediante la firma del **Anexo IX**.

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de autorización y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente autorizadas por el SCE.

Los acuerdos con las personas jóvenes deberán estar firmados por la representación legal de las personas trabajadoras.

Las Fundaciones Universitarias, enviarán, por el AREA PERSONAL de la sede electrónica del procedimiento los acuerdos firmados, dentro de los **diez (10) días siguientes a la firma de los mismos**.

3.7.- Comunicación de la Selección de las personas jóvenes.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las Fundaciones Universitarias deberán presentar, en el AREA PERSONAL, en el expediente correspondiente, y mediante el modelo establecido al efecto (**Anexo VII**), la relación de personas jóvenes seleccionadas por las empresas para desarrollar las prácticas.

4.- MODIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.

Con carácter general, las prácticas no laborales deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente las mismas.

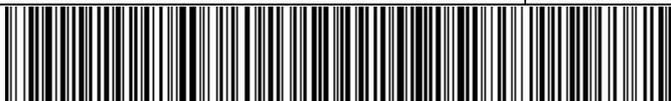
No obstante, si durante el desarrollo de las prácticas se produjera alteración de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las mismas, la Fundación Universitaria deberá solicitar dicha modificación mediante el modelo "Modificación de solicitud de autorización" **Anexo III b**).

Las causas que pudieran dar lugar a la modificación de la solicitud de autorización son las siguientes:

4.1. Sustituir una beca por la baja de la persona joven en las prácticas.

En aquellos casos en los que, informado favorablemente el inicio de las prácticas, finalice la beca, antes del alcanzar el mínimo de tres (3) meses por causas ajenas a la voluntad del/la empresario/a, la Fundación Universitaria correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del SCE con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven en prácticas por el tiempo restante de la beca, siempre que fuese viable dicha sustitución.

Para sustituir la beca, la Fundación Universitaria deberá, junto con el modelo "Modificación de la solicitud autorización Anexo III b)", presentar una nueva oferta, en caso de que no tuvieran

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



disponibilidad de personas jóvenes preseleccionadas (Anexo I a) o b), y la Comunicación de baja de la persona que ha causado baja en la beca (**Anexo VIII**), y un nuevo programa formativo con las condiciones modificadas (**Anexo VI**).

4.2. Ampliación del plazo de la beca autorizada.

Una vez autorizado el inicio de las prácticas y el desarrollo de estas por un tiempo inferior al máximo legal permitido, la Fundación correspondiente, decidiera ampliar el tiempo de duración de la beca, deberá comunicarlo mediante el modelo Anexo III b), adjuntando al mismo un nuevo "Programa Formativo-Declaración de idoneidad" (**Anexo VI**), así como el borrador de "Adenda del acuerdo con la persona joven por ampliación de plazo" (**Anexo IX b**).

La Fundación deberá remitir, mediante el área personal de la sede electrónica, copia de la Adenda del acuerdo con la persona joven por ampliación de plazo, en los diez (10) días siguientes desde su suscripción.

4.3. Incorporación de un nuevo centro de trabajo.

En el caso de que la empresa quisiera que las prácticas no laborales se desarrollaran en un centro de trabajo que no se hubiera contemplado en la Declaración de Adhesión suscrita con el SCE (Anexo IV), la Fundación deberá comunicarlo a este organismo mediante el modelo Anexo III b), y aportar, junto al mismo, la "Adenda a la Declaración de adhesión" (**Anexo IV b**).

4.4. Comunicación de la suspensión del periodo de las prácticas.

1. Con carácter general las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, previa valoración y aceptación por parte del SCE.

La Fundación comunicará la suspensión de las prácticas mediante el **Anexo III b)**, al que anexará la siguiente documentación:

- a) "Escrito motivado", donde conste: la causa que diera lugar a dicha suspensión, el tiempo por el que se suspenden las prácticas, y las nuevas fechas de inicio y fin de las prácticas.
- b) Borrador de "Adenda al acuerdo con la persona joven por suspensión (**Anexo IX c**)".

El SCE deberá pronunciarse sobre la viabilidad de la suspensión solicitada.

A partir del pronunciamiento favorable del SCE, la empresa tiene diez (10) días para remitir copia de la "Adenda del acuerdo con la persona joven por suspensión" (**Anexo IX c**).

2. Se entenderá como **causas justificadas para la suspensión** de las prácticas no laborales, **entre otras**, las siguientes:

- Las bajas derivadas de incapacidad temporal (IT).
- La detección de casos COVID-19 en la empresa que dieran lugar a que la persona joven en prácticas deba permanecer en aislamiento durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias.
- En el supuesto que la persona joven en prácticas sea diagnosticada como positivo por COVID-19, o si debe permanecer en aislamiento durante el periodo que establezcan las autoridades sanitarias por contacto estrecho con una persona diagnosticada con el virus.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



No obstante, en el caso de que la empresa y la persona joven dispusieran de los medios necesarios para desarrollar las prácticas desde casa, y la propia naturaleza de las mismas lo permitieran, **podrá** solicitarse la opción de TELETRABAJO, durante el periodo de aislamiento, aportando para ello, junto con la solicitud de modificación (Anexo III b), un nuevo programa formativo (Anexo VI) donde conste esta nueva situación.

En el caso de que no fuera viable la opción de TELETRABAJO, las prácticas podrán suspenderse durante el tiempo que dure el aislamiento, y su duración podrá ampliarse por el tiempo que las mismas han estado suspendidas.

La Fundación está obligada a comunicar al SCE, lo más rápidamente posible, cualquiera de las situaciones anteriores, a los efectos de dar respuesta sobre el procedimiento a seguir.

Durante el periodo de suspensión de las prácticas, la persona joven no tendrá derecho al cobro de la beca, y se reanudarán todos los derechos en el momento de la reactivación de estas.

5.-SEGUIMIENTO, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Iniciadas las prácticas se hará un seguimiento de estas por parte de las Fundaciones Universitarias, designando a una persona encargada de velar por el correcto desarrollo de las prácticas en las empresas.

5.1.- Seguimiento y ejecución de las prácticas.

5.1.1. Vías para realizar un seguimiento de las prácticas.

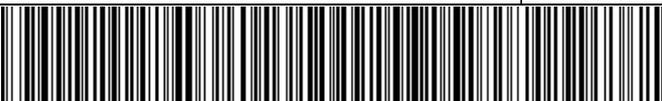
a) Controles de asistencia: La empresa deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven, las bajas o la no incorporación a las mismas mediante el "Control de asistencia" (**Anexo X**), de cada persona joven.

En el caso excepcional de haberse desarrollado las prácticas no laborales en modalidad no presencial, los controles de asistencia serán total o parcialmente sustituidos por una declaración responsable, elaborada por la persona o personas responsables de la tutorización de estas.

La persona joven deberá firmar diariamente el citado documento.

Los controles de asistencia deberán estar firmados por la persona joven, por la/s persona/s designada/s por la empresa para realizar la tutorización de las prácticas, y por la persona que actúa en representación de la empresa, además de hacer constar en los mismos el sello de la entidad.

La empresa deberá custodiar, durante el desarrollo de las prácticas, los mencionados controles de asistencia en sus instalaciones, velar por su correcta cumplimentación y firma, y entregarlos a la Fundación Universitaria, en formato original, al finalizar las prácticas, para que formen parte integrante de la documentación justificativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



La falta de asistencia de la persona joven, sea por causa justificada o injustificada, supondrá que la persona joven no podrá percibir la beca correspondiente al día de ausencia.

b) Visita presencial o por vía telemática: Se recomienda realizar, al menos, dos visitas a la empresa.

- ✓ La **primera visita** se realizará el primer día de las prácticas, y consistirá en el acompañamiento a la persona joven, bien de manera presencial, o bien a través de una videollamada, entre el técnico de seguimiento de las Fundaciones Universitarias, el tutor y la persona joven.

En caso de no poder acudir el primer día, deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días siguientes al del comienzo de las prácticas no laborales.

Esta visita tendrá como objeto dar a conocer a la persona joven las tareas a desarrollar en la empresa, y velar porque éstas se ajusten al contenido del programa formativo de prácticas.

Por otro lado, se orientará a la persona tutora de la empresa de sus funciones, y de los criterios a utilizar para evaluar a la persona joven.

En esta primera visita, el personal técnico designado por las fundaciones universitarias para realizar el seguimiento, actuará como mediador entre la persona tutora y la persona joven, aclarando las dudas que ambas tengan.

- ✓ La **segunda visita** se llevará a cabo antes de finalizar la práctica con el fin de conocer, por parte de la persona joven y de la persona tutora, cómo ha sido la experiencia del programa, y verificar el cumplimiento de este..

c) Llamada telefónica o vía e-mail. En cualquier momento, el personal técnico encargado del seguimiento designado por las fundaciones universitarias podrá llamar a la persona tutora para informarse sobre el desarrollo de las prácticas por parte de la persona joven.

El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si fuera oportuno.

5.1.2. Baja de la persona joven.

La persona joven puede causar baja en el desarrollo de las prácticas no laborales por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria:** en este caso, la persona joven deberá formularla por escrito, motivando la causa de la renuncia (**Anexo VIII**).
- Baja por falta de interés y/o adaptación de la persona joven a la organización y/o inasistencia continuada,** siempre que, en este último caso, la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de la práctica y no sea debida a una IT.

En estos casos, la empresa lo comunicará por escrito a la Fundación Universitaria, según corresponda mediante el **Anexo VIII**. Las fundaciones, previa audiencia de la persona interesada, informará motivadamente al SCE, el cual podrá resolver la exclusión de la persona interesada del programa de prácticas.

- Contrato de trabajo:** Si la persona joven obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de prácticas se producirá la finalización de estas, en todo caso, con efectos desde el inicio de la relación laboral. En este supuesto, la empresa está obligada a comunicarlo a la Fundación correspondiente, y ésta, a su vez, al SCE, especificando la fecha de finalización de las prácticas (**Anexo VIII**).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



d) Revocación motivada de las prácticas: El SCE podrá revocar las prácticas motivadamente por los siguientes motivos:

- A solicitud de la empresa, y/o Fundación Universitaria correspondiente, cuando la persona joven no esté cumpliendo con sus obligaciones, previa audiencia de la persona interesada, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos de la misma.
- A petición de la persona joven planteando una queja de la empresa en relación con el desarrollo de sus prácticas. Esta será comprobada por la Fundación correspondiente, la cual informará al SCE, que resolverá sobre la exclusión o no del Programa Cataliza V, de la empresa y/o de la persona joven, además de aquellas otras cuestiones que considere oportunas.

e) Situaciones de extinción del Convenio, contenidas en el mismo, que son las siguientes:

- ✓ Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Las personas jóvenes que causen baja **antes de cumplir un mínimo de un (1) mes** de prácticas, no tendrán derecho a la percepción económica, ni a la acreditación emitida por la empresa donde estaban realizando dichas prácticas.
Si la baja se produce superado el mes de prácticas, las personas jóvenes tendrán derecho a percibir la parte económica proporcional que les corresponda, en función del número de meses y días de prácticas realizados, y acreditados mediante el control de asistencia (**Anexo X**)

El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de la práctica si lo considerara oportuno.

Si se produjeran las situaciones del apartado e), se producirá la finalización del programa de prácticas no laborales, suprimiéndose desde ese momento los efectos económicos y administrativos del mismo.

5.2.- Certificación de la formación específica y acreditación de la realización de las prácticas.

5.2.1.- Certificación de la formación específica.

La Fundación Universitaria, expedirá un diploma acreditativo de la formación específica recibida por las personas jóvenes que hayan sido seleccionadas para la realización de las prácticas no laborales.

Los diplomas originales se entregarán, por la Fundación Universitaria a cada una de las personas jóvenes participantes en este programa, previo acuse de recibo por parte de las mismas.

20- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



5.2.2.- Acreditación de la realización de las prácticas.

Las empresas de prácticas expedirán a las personas jóvenes que hubieran realizado en su empresa un periodo de prácticas no laborales, igual o superior a tres (3) meses, una acreditación, donde se hará constar, además del nombre y apellidos y NIF/NIE, el contenido de la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y periodo de realización (**Anexo XI**).

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, la FULL o la FULP, deberán custodiar las copias de las acreditaciones que se entreguen a las personas jóvenes que han realizado las prácticas no laborales.

No se expedirá acreditación por la realización de las prácticas no laborales a aquellas personas jóvenes que realicen un periodo de prácticas inferior a los tres (3) meses.

5.3.- **Mecanización de datos en SISPECAN SUBVENCIONES.**

Las Fundaciones Universitarias, deberán mecanizar, dentro de los **siete (7) días siguientes** al inicio de las prácticas, los datos correspondientes a las personas jóvenes seleccionadas, las empresas, personas designadas para tutorizar las prácticas, etc., en la aplicación informática SISPECAN SUBVENCIONES.

6.- **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como, aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

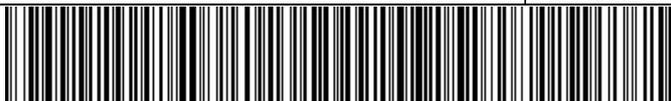
En el caso de que se impute personal propio de la Fundación Universitaria a la subvención, se llevará un registro horario diario en el que se justifique el tiempo dedicado al proyecto.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- ✓ Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- ✓ Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- ✓ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- ✓ Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

21- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



6.1.- Coste unitario.

Se entiende por coste unitario el **coste por mes de prácticas** que podrá ser objeto de financiación pública, no contabilizándose a tal efecto las prácticas inferiores a un (1) mes.

El importe del coste unitario comprenderá solamente aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados, tanto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, como en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo. En especial se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 13.2 del Reglamento (UE) nº 1304/2013. Así como lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

6.1.1.- Importe del coste unitario.

El importe del coste unitario por mes de prácticas es de **226,39 €**, y no puede actualizarse durante la ejecución del proyecto. Este importe se ha calculado teniendo en cuenta una asistencia media del 84%, lo cual permite prescindir del cómputo de las asistencias para el cálculo de la beca a financiar.

6.1.2. Aplicación del coste unitario.

De acuerdo con el estudio de costes simplificados realizado, la aplicación del coste unitario se realizará considerando que cada beca realizada con una duración mínima de un (1) mes, ha tenido una duración de seis (6) meses, independientemente de su duración real.

6.2.- Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

Con respecto a los gastos de personal, no se subvencionarán, en ningún caso, las horas extras, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas. Tampoco se financiarán las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

6.3.- Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto. Estos gastos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los costes indirectos se calcularán a tanto alzado (sin necesidad de presentar facturas para su justificación) a una tasa máxima del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Teniendo en cuenta, que este porcentaje se calculará sobre los costes directos subvencionables correctamente justificados.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

22- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



Esta opción de justificación es obligatoria, durante toda la ejecución del proyecto y liquidación, sin que pueda contemplarse la posibilidad de cambiar de método de justificación.

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los costes de limpieza, entre otros, necesarios para la correcta ejecución del proyecto

A los efectos de determinar los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, resultará de aplicación lo previsto en:

- ✓ El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y El consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- ✓ El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- ✓ El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- ✓ Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el fondo social europeo durante el período de programación 2014-2020.

6.4.-Trazabilidad de los pagos.

Para aceptar los gastos (no relativos a las becas financiadas) como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura o nómina y su correspondiente justificante de pago. Si el justificante incluye el pago de varias facturas y no se han especificado todas en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas por el mismo.

6.5.- Control de las subvenciones y deber de conservación de los documentos justificativos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se han de mantener todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a un millón (1.000.000,00) de euros, a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, durante un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En el caso de las operaciones de cuantía superior a un millón (1.000.000,00) de euros, el plazo obligatorio de conservación será de dos (2) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



7.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

7.1.- Aspectos generales del procedimiento.

7.1.1. La entidad beneficiaria de la subvención será la única responsable de la correcta ejecución y justificación del programa, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

7.1.2. La Fundación Universitaria deberá aportar los documentos justificativos mencionados en este Manual, así como todos aquellos documentos que sean preceptivos para la ejecución del programa.

7.1.3. La Fundación Universitaria deberá justificar la realización de las actuaciones subvencionadas, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y normas que se establezca para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como los gastos subvencionables establecidos en la Resolución de concesión de la subvención.

7.1.4. La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionan en el apartado 7.4 del presente manual, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, será causa de inicio del procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el **resuelvo decimosexto** de la Resolución de concesión.

7.1.5. El pago de todos los gastos originados por la ejecución del programa deberá hacerse, preferentemente, por medio de transferencia bancaria, siendo obligatoria esta forma de pago en aquellos gastos que superen los trescientos (300,00) euros. No obstante, tampoco se admitirá ningún pago en efectivo al personal.

7.2.- Plazo para la justificación.

La Fundación Universitaria dispondrá de **un (1) mes**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa, que acredite la realización de la actividad subvencionada.

La Fundación Universitaria deberá conservar un ejemplar de toda la documentación justificativa que remita al SCE. Esta deberá ser original, salvo en los casos en que por el SCE se exija la presentación del documento original.

7.3.- Forma de justificación.

La justificación por las Fundaciones Universitarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la Resolución de concesión, se aportará a través del procedimiento correspondiente en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

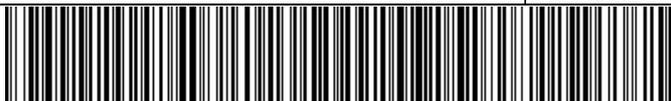
FULL: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6773

FULP: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6851

7.4. Documentación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa deberá contener, como mínimo la siguiente documentación:

7.4.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que se establezca en el manual de gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria final.

7.4.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1. **La cuantía del coste de las becas financiada**, que se determinará mediante el producto del coste unitario (226,39 €) multiplicado por 6 (meses) y por el número de becarios con beca superior a un mes. Se debe aportar para justificar esta cuantía lo siguiente:

- a) Acuerdos entre los jóvenes y la empresa en donde se desarrollan las prácticas.
- b) Documentación relativa al procedimiento de selección de las personas becarias.
- c) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas becarias, indicando, de cada una de ellas, el periodo de la beca. Dicho certificado estará disponible en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES, bajo la denominación "Certificado participantes proyecto Cataliza.

2. **En relación con el resto de costes financiados:**

- a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma (**Anexo XII**).
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. (**Anexo XIII**)

Se trata de la relación justificantes/facturas que proporcione información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado.

Estará suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de esta, así como, en fichero informático legible con formato Excel.

- c) Copia, en formato digital, de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como, de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla. El texto de esta estampilla será el siguiente:

Para la FULP:

"La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de.....€, a la subvención concedida por el SCE a la FULP por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0834. Fundación ULPGC-Garantía Juvenil, cofinanciada con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo."

Para la FULL:

"La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de.....€, a la subvención concedida por el SCE a la FULL por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2021.50.01.241H.482.00. Línea de actuación 504G0835."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



Fundación ULL-Garantía Juvenil, cofinanciada con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo."

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los seiscientos (600,00) euros.

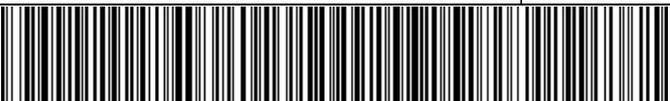
Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o recibo.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador, que deberá ser, exclusivamente, la entidad beneficiaria de esta subvención.
- Descripción del objeto de gasto.
- Precio total e IGIC repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IGIC incluido". Cuando una factura esté exenta de IGIC, expresará este extremo.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso.
- Lugar y fecha de emisión.
- La factura contendrá la firma y/o sello del emisor.

Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o la realización del servicio.
- Sólo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria, con arreglo a los dispuestos en la normativa aplicable al Fondo Operativo POFSE 2014-2020 sobre gastos subvencionables, así como en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que, las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto, deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude (BOE nº 261, de 30/10/2012).

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la subvención estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



d) Contratos del personal adscrito al proyecto.

En los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la Entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de los desempleados afectados, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

e) Un ejemplar de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, una copia del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

f) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

g) Certificado de Fin de Proyecto emitido por SISPECAN-SUBVENCIONES.

No será necesaria la justificación documental de los costes indirectos, pero si deberán relacionarse los mismos con el fin de que pueda comprobarse que se corresponden efectivamente con gastos subvencionables.

Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el SCE determinará el importe total efectivamente justificado:

- Bajo ninguna circunstancia, el importe total pagado por el SCE podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la Resolución de concesión de la subvención.
- De igual forma, el importe máximo de la subvención del SCE se reducirá proporcionalmente si, tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución del SCE; en este caso, se procederá a formular petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

7.5.- Medios de justificación.

Salvo el coste financiado de las becas, el resto de costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de los desempleados afectados, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

7.6.- Liquidación de la subvención

La cuantía de subvención establecida en las correspondientes resoluciones de concesión, tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará, en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto decimotercero de la Resolución de concesión.

7.7.- Reintegro de la subvención.

7.7.1 Causas y procedimiento de reintegro.

Para las causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El reintegro de la subvención se ajustará, en todo caso, al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009 por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.7.2 Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

28- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



1. Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
2. Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 20%.
3. Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.
4. Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.
5. Incumplimiento de la impartición de la formación a destinatarios, o de la formación a tutores: reintegro de la parte proporcional no realizada.
6. Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la formación a destinatarios, o de la formación a tutores: reintegro, del coste proporcional a las horas impartidas fuera del plazo establecido.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

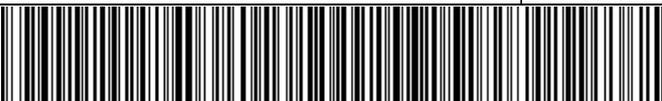
De acuerdo con lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Si se produce un incumplimiento en lo relativo a las normas sobre Información y publicidad establecidas en el resuelto decimoctavo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE establecerá medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el SCE al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Si cualquiera de los dos tipos de requerimientos del órgano concedente no fuera contestado por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En cuanto a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, dada la cofinanciación de la misma por el FSE, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de prescripción del reintegro será el establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1985 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, que establece que para los programas plurianuales, el plazo de prescripción se extenderá en todo caso hasta el cierre definitivo del programa, conforme a lo previsto en los artículos 140 y 141 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siendo que el último ejercicio contable estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



ANEXOS		Pág.
ANEXO I a)	Solicitud de Oferta genérica	31
ANEXO I b)	Solicitud de Oferta por empresa	32
ANEXO II	Declaración responsable de personas jóvenes participantes	33
ANEXO III	Solicitud de autorización (Formulario web)	34
ANEXO III b)	Modificación de solicitud de autorización (Formulario web)	35
ANEXO IV	Declaración de adhesión al Convenio Marco	36
ANEXO V	Declaración responsable	37
ANEXO VI	Programa Formativo / Declaración Idoneidad	38-39
ANEXO VII	Relación mensual de las personas jóvenes seleccionadas	40
ANEXO VIII	Comunicación de baja y renuncia	41
ANEXO IX	Acuerdo entre la Fundación, la empresa y la persona joven	42-43
ANEXO IX b)	Adenda del acuerdo entre la empresa y la persona joven por ampliación	44
ANEXO IX c)	Adenda del acuerdo entre la empresa y la persona joven por suspensión	45
ANEXO X	Control de asistencia	46
ANEXO XI	Acreditación	47-48
ANEXO XII	Certificación de la realización de la actividad subvencionada y del empleo de los fondos públicos	49
ANEXO XIII	Relación de justificantes de gastos pagados	50

30 - 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO I a)

SOLICITUD DE OFERTA GENÉRICA (1)
Prácticas no laborales en empresas. CATALIZA V

DATOS DE LA ENTIDAD			
Razón social		CIF/ NIF	
Cuenta de cotización			
DATOS PARA LA SELECCIÓN			
Persona responsable de la selección			
Teléfono		Correo electrónico	
Dirección de la selección			
Municipio			
Fechas de presentación			
Horarios de presentación			
PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS			
Titulación			
Ocupación			
Isla y/o municipio (2)			
Otros requisitos de la persona candidata	Requisitos del Programa Cataliza V, residentes canarios.		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

Firma y sello por la Fundación Universitaria
Fdo.:

- (1) Una solicitud por titulación u ocupación.
 (2) Si puede ser, señalar también municipio.
 (*) El resultado de la oferta se restringirá a 25 personas candidatas.

31 - 51

Fondo Social Europeo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO I b)

SOLICITUD DE OFERTA POR EMPRESA (1)
Prácticas no laborales en empresas. CATALIZA V

DATOS DE LA EMPRESA			
Razón social		CIF/ NIF	
Cuenta de cotización (Ej:0111381234567)			
DATOS PARA LA SELECCIÓN			
Persona responsable de la selección			
Teléfono		Correo electrónico	
Dirección de la selección			
Municipio			
Fechas de presentación			
Horarios de presentación			
DATOS DEL PUESTO OFERTADO			
Dirección del lugar donde realizaría las prácticas la persona joven			
Ocupación que desempeñaría la persona joven (describirla de manera detallada)			
Horario diario de las prácticas (2)			
PERFIL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS			
Titulación/es (3)			
Otros requisitos de la persona candidata (Idiomas. Conocimientos informáticos: avanzados, medios, usuarios, programas específicos. Señalar en caso de que sea imprescindible el carnet de conducir. Si va a trabajar sola en grupo, si va a trabajar de cara al público, etc.)			
Disponibilidad y otros (flexibilidad horaria, viajar, etc.)			
Firma y sello representante de la empresa			
Fdo.:			
1. Una solicitud por puesto ofertado. 2. Horario máximo diario de 6 horas. 3. Nombre de la titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, o el nombre del certificado de profesionalidad.			

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucilla Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

32 - 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES
Prácticas no laborales en empresas. CATALIZA V**

D/Dña.:
con NIF/NIE

DECLARA:

Que habiendo sido preseleccionado/a para la entrevista de selección del PROYECTO "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", gestionado por la entidad Fundación .

MANIFIESTA que cumple con todos los requisitos establecidos por el citado programa, además de los siguientes:

- No tener relación directa con las personas que participan en la selección de las personas jóvenes del citado proyecto, pertenecientes al SCE, la Fundación Universitaria, y a la empresa que me acogerá en prácticas.
- No haber realizado prácticas en empresas por tiempo superior a tres (3) meses, que conllevaran alta en la Seguridad Social, y estuvieran vinculadas a la titulación objeto de la beca Cataliza.

En , a de de .

Fdo.:

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

33 - 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
Prácticas no laborales en empresas.- CATALIZA V

D./Dña.		NIF	
En nombre y representación de la ENTIDAD BENEFICIARIA			
Entidad		NIF	
Dirección		CP	
Municipio	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico (1)			
SOLICITA:			
Como beneficiaria de una subvención directa nominada concedida por el SCE para el desarrollo del PROYECTO "CATALIZA V: "Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", la adhesión al Convenio Marco firmado entre el Servicio Canario de Empleo, la Fundación y la Confederación para la realización de prácticas no laborales por parte de personas jóvenes desempleadas, previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regula las prácticas no laborales en empresas, de las empresas/entidades privadas siguientes:			
CIF/NIF	Empresa/Entidad		
DOCUMENTACIÓN			
Con la presente solicitud se ADJUNTA, de cada una de las empresas reseñadas, la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	Borrador de Declaración de Adhesión al Convenio Marco. (Anexo IV).		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de la representación legal de la empresa/entidad. (Anexo V) (*)		
<input type="checkbox"/>	Programa formativo / Declaración de idoneidad. (Anexo VI).		
<input type="checkbox"/>	(*)Este documento no habrá que aportarlo en el caso de que la empresa hubiera participado en el anterior programa CATALIZA IV (2019-2021), y la representación fuera la misma que firmó la Adhesión al Convenio Marco. Marcar este apartado en el caso de que cumpla estos requisitos.		
En , a de de .			
Fdo: (Nombre, Apellidos y NIF, representante de la entidad)			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Ayudas y Subvenciones. - Prácticas no laborales en empresas.		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión por ayudas y subvenciones - Gestión de practicas no laborales en empresas		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales. https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dqmc/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/ http://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/		

Avda. Dr. de la Rosa, Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucía Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO III b)

**MODIFICACIÓN DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN
Prácticas no laborales en empresas.- CATALIZA V**

D./Dña.		NIF	
En nombre y representación de la ENTIDAD BENEFICIARIA			
Entidad		NIF	
Dirección		CP	
Municipio		Teléfono	
Correo Electrónico (1)		Fax	
SOLICITA MODIFICAR			
Las condiciones de las prácticas no laborales presentadas junto con la solicitud de autorización de las prácticas no laborales del proyecto " CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas ", correspondiente a las empresas y entidades que se relacionan a continuación por los siguientes motivos:			
CIF/NIF	Empresa/Entidad		
MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/>	Incorporación de un nuevo centro de trabajo (<i>Adjuntar documento 1</i>)		
<input type="checkbox"/>	Sustituir una beca por baja de una persona joven en las prácticas (<i>Adjuntar documento 2 y 3</i>)		
<input type="checkbox"/>	Ampliación del plazo de la beca (*) (<i>Adjuntar documento 2 y 4</i>)		
<input type="checkbox"/>	Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas (*) (<i>Adjuntar documento 4 y 5</i>)		
DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
1	<input type="checkbox"/>	Adenda de la Declaración de Adhesión (Anexo IV b)	
2	<input type="checkbox"/>	Programa Formativo-Declaración de idoneidad (Anexo VI)	
3	<input type="checkbox"/>	Comunicación de baja o renuncia de la persona joven en prácticas (Anexo VIII)	
4	<input type="checkbox"/>	Borrador de la adenda del acuerdo con la persona joven (Anexo IX b) o (Anexo IX c)	
5	<input type="checkbox"/>	Escrito motivado u otra documentación.	
Lugar y fecha de firma			
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.- SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN.- SERVICIO DE FORMACIÓN I.-SECCIÓN DE ALUMNOS Y RELACIONES CON LA EMPRESA			

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

35 - 51
Fondo Social Europeo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA FUNDACIÓN CANARIA, Y LA CONFEDERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN Y SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DENTRO DEL PROYECTO "CATALIZA V: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS"

En _____,

D./Dña. _____, con NIF/NIE _____, en nombre y representación de la empresa o entidad _____, con NIF nº _____, y domicilio social en _____,

EXPONE

Primero.- Que se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la empresa señalada, con poder suficiente para firmar el presente documento.

Segundo.- Que mediante la presente declaración formaliza su adhesión al Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la Fundación Canaria _____ y la Confederación _____ para la realización de prácticas no laborales de personas jóvenes con titulación y sin experiencia profesional, dentro del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", de fecha _____ y con registro nº _____ de fecha _____, asumiendo las condiciones y obligaciones que se estipulan en el mismo.

Tercero.- Las personas jóvenes realizarán sus prácticas en empresas, en los siguientes centros de trabajo de la misma, con sede en la provincia de _____.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN

Se suscribe el presente documento en el lugar indicado en el encabezamiento, y en la fecha en que firma el órgano designado por el Servicio Canario de Empleo.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

LA PRESIDENCIA DEL SCE
(Resolución nº 14/0092, de 10/11/2014)
LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Fdo.:

Estefanía Morcillo Dorta

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922.47.46.00 - Fax: 922.474.917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n, 38014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928.45.58.58 - Fax: 928.138.943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
Prácticas no laborales en empresas.- CATALIZA V**

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dña.	NIF
----------------	------------

1) En el caso de: **EMPRESAS CON PERSONALIDAD JURÍDICA** (*Sociedades limitadas, Sociedades anónimas, etc.*)
 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Actuando en nombre y representación de la:

Empresa/Entidad			NIF	
Dirección		Municipio		CP
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

1.- Que se encuentra facultado/a para actuar en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de Escritura de fecha _____, otorgada en _____, ante el notario D./Dña. _____, con número _____ de protocolo.

2.- Que la citada empresa está debidamente constituida mediante escritura notarial de fecha _____, y nº _____ de protocolo.

2) En el caso de: **PERSONAS FÍSICAS** (*Empresario/a individual o autónomo/a*)
 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El/la interesado/a INTERVIENE en su propio nombre y representación, y **DECLARA**

Entidad			NIF	
Dirección		Municipio		C P
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

1.- Que en la actualidad sigo dado de alta como autónomo/a desarrollando mi actividad empresarial que consiste en _____

2.- Que dicha actividad la llevo desempeñando desde el año _____.

Para ambos casos se les INFORMA que:

La presentación de la presente declaración faculta al órgano administrativo para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los actos de la declaración responsable.

Si de las comprobaciones resultara acreditada la inexactitud o falsedad en la declaración responsable dará lugar a la nulidad de las actuaciones, impidiendo el ejercicio del derecho, sin perjuicio de que, si corresponde, pueda incoarse expediente de subsanación de defectos o sancionador, en su caso.

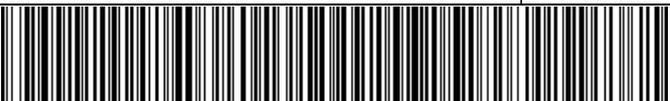
Y para que conste y surta efecto en el procedimiento de referencia se firma la presente
 En _____, a _____ de _____ de _____, quedando invalidado de este documento la opción no marcada por el interesado.

EL/LA EMPRESARIO/A

Fdo.:

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO. SECCIÓN DE ALUMNOS Y RELACIONES CON EMPRESAS

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO VI

PROGRAMA FORMATIVO / DECLARACIÓN IDONEIDAD
Prácticas no laborales en empresas.- CATALIZA V

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA				
D. representación de la: _____, en nombre y				
Empresa/Entidad				CIF
Dirección				
Localidad Municipio				CP
Teléfono			Correo electrónico	
En virtud de lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito de fecha _____ entre el SCE, la Fundación _____ y la Confederación _____, en el que se establecen los términos y condiciones para la realización de prácticas no laborales en empresas, dirigidas a personas jóvenes con escasa o ninguna experiencia, DECLARA que son ciertos los datos que se detallan a continuación y que la entidad solicitante tiene actividad suficiente para acoger personas jóvenes en prácticas, así como condiciones de espacio y mobiliario necesarias para el correcto desarrollo de las mismas, en las especialidades y centros de trabajo señalados en el presente documento.				
DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD				
Nº Total de personas trabajadoras en la empresa				
Actividad Principal				
Actividad Secundaria				
DATOS DEL PROGRAMA FORMATIVO				
Modalidad de las prácticas	PRESENCIAL: <input type="checkbox"/>	TELETRABAJO: <input type="checkbox"/>	MIXTA: <input type="checkbox"/>	
Programa Formativo	INICIAL <input type="checkbox"/>	MODIFICADO <input type="checkbox"/>		
Causa de modificación				
Fecha Efectiva del Programa F.				
DATOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO				
Nº	Centro de Trabajo	Dirección	Nº Total Trabajadores en Centro	Nº de trabajadores en centro con ocupación afín
1				
2				
DATOS DE LAS PRÁCTICAS				
Ocupación/Categoría laboral a desarrollar en prácticas no laborales				
Duración Prevista (Meses)		Jornada Semanal (Días de la semana y horas totales)		Horario
Nombre y apellidos Tutor/a				NIF Tutor/a
Ocupación/Categoría Tutor/a				
Teléfono			Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA JOVEN / BECARIO/A				
Titulación Académica requerida				
Otras titulaciones, Cursos, Masters de la persona joven				
CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS				
Desarrollo del contenido de prácticas (1)				

38- 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



Formación asociada si la hubiera (2)	
Seguimiento y tutorización (3)	
Procedimiento y criterios de evaluación (4)	
Representante de la Empresa	Tutor/a del Centro de Trabajo
OBSERVACIONES SOBRE LOS APARTADOS DEL PROGRAMA FORMATIVO	
DEBERÁ PRESENTARSE UN PROGRAMA FORMATIVO POR CADA PERSONA JOVEN EN PRACTICAS SOLICITADA.	
(1) Apartado del programa formativo: Desarrollo del contenido de prácticas.	
Se relacionará el conjunto de tareas o actividades que deberán ser desempeñadas por el joven en la empresa, que deberán ajustarse a la titulación académica requerida y al puesto de trabajo. En el caso del haber optado por el desarrollo de teletrabajo, deberá especificarse las condiciones y días de la semana en la que se desarrollan las prácticas en esta modalidad.	
(2) Apartado del programa formativo: Formación asociada si la hubiera.	
Descripción de las acciones de formación que serán impartidas por la empresa durante el periodo de prácticas, con la relación de horas totales de las mismas. Esta formación deberá ser certificable por la empresa de forma independiente a la certificación de las prácticas	
(3) Apartado del programa formativo: Seguimiento y Tutorización.	
<ul style="list-style-type: none">• Descripción de las acciones del tutor/a destinadas a orientar profesionalmente a las personas participantes en el programa de prácticas.• La persona tutora designada por la empresa realizará la labor de tutorización, apoyando, supervisando y guiando en las tareas programadas para realizar por las personas jóvenes.• Cómo están organizadas las personas tutoras: <i>Ejemplos:</i><ul style="list-style-type: none">- 1 tutor/a por cada una de las personas jóvenes en prácticas.- En el caso de distintos horarios o turnos en la empresa o centros de trabajo, deberá relacionarse la persona que realiza las labores de tutorización en cada turno u horario.- En el caso de haber optado por la modalidad de prácticas con teletrabajo o mixta deberá establecerse la forma de tutorización durante el desarrollo de estas modalidades. (Como mínimo deberá fijarse una tutorización presencial mínima cada quince (15) días)	
(4) Apartado del programa formativo: Procedimiento y criterios de evaluación.	
<ul style="list-style-type: none">• Como se evaluará los tareas: Ej.: de forma continuada durante el transcurso de las prácticas.• Sistema de evaluación: Debe especificarse Escala de calificación e instrumento de evaluación.	
La fecha de inicio de las prácticas no laborales, quedará definido en el Acuerdo que se suscriba con la persona joven (Anexo IX). En el citado acuerdo deberá mantenerse las condiciones relacionadas en el presente programa formativo, y que previamente ha sido autorizado.	

39- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO VII

RELACIÓN MENSUAL DE LAS PERSONAS JÓVENES SELECCIONADAS
Prácticas no laborales en empresas.- CATALIZA V

	NIF/NIE	NOMBRE	PRIMER APELL.	SEGUNDO APELL.	SEXO (M/F)	EMPRESA/ENTIDAD	NIF
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Firma del/la representante y sello de la Entidad

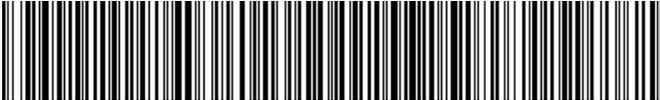
Nombre y apellidos:
NIF/NIE:

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917 -
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

40- 51

Fondo Social Europeo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO VIII

COMUNICACIÓN DE BAJA Y RENUNCIA
Prácticas no laborales en empresas.-CATALIZA V

DATOS DE LA ENTIDAD			
ENTIDAD		NIF	
Dirección		CP	
Municipio	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico (1)			
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PERSONA JÓVEN EN PRÁCTICAS			
D./D^a		NIF/NIE	
Cargo/Puesto			
COMUNICA que:			
D./D^a		NIF	
Ha causado baja en las prácticas no laborales con fecha			
Debido a los siguientes motivos:			
<input type="checkbox"/>	RENUNCIA (*) (*)(Firmar documento por la persona joven que renuncia)		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falta de interés o adaptación a la organización o inasistencia continuada.		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OTRAS CAUSAS:		
a			
Representante de la empresa		Persona joven (*)	
Fdo.:		Fdo.:	
NIF:		NIF:	

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

41- 51

Fondo Social Europeo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO IX

Avda. Dr. de la Rosa Peñalvo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

ACUERDO ENTRE LA FUNDACION , LA EMPRESA/ENTIDAD Y LA PERSONA JOVEN PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES - CATALIZA V	
DATOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA	
D./Dña. , con NIF nº , en nombre y representación de la Fundación , con NIF nº , y domicilio social en .	
DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD	
Nombre: , con NIF nº , Dirección: , Municipio: , Código postal , Teléfono: , Fax: , Dirección de correo electrónico .	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PERSONA JÓVEN EN PRÁCTICAS	
D./Dña. , con NIF/NIE: , Cargo:	
DATOS DE LA PERSONA JOVEN	
Nombre: , NIF/NIE: , Fecha de nacimiento: , Dirección: , Municipio: , Código postal , Teléfono: , Dirección de correo electrónico , Titulación: .	
DECLARAN	
<p>1º.- Que la persona joven se encuentra en posesión del título o certificado de profesionalidad de y, por lo tanto se encuentra capacitada para la realización de las prácticas no laborales objeto de este acuerdo.</p> <p>2º.- Que la persona joven tiene menos de tres (3) meses de experiencia en tareas profesionales relacionadas con la actividad que va a desarrollar.</p> <p>3º.- Que la persona joven tiene entre 18 y 29 años, en la fecha de su preselección por el SCE.</p> <p>4º.- Que la persona joven no tiene relación laboral con la Fundación , o con la empresa que la acoge para realizar estas prácticas no laborales.</p> <p>5º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes</p>	
CLÁUSULAS:	
<p>Primera.- La relación entre la persona joven y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso supondrá la existencia de relación laboral, se efectuará dentro del marco previsto en la Resolución de la presidenta del SCE nº de fecha , mediante la que se concede una subvención directa nominada a la Fundación , así como, supletoriamente, por los principios y criterios inspiradores del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, sin perjuicio de cualquier normativa que fuera de aplicación.</p> <p>Segunda.- La realización de estas prácticas en empresas es incompatible con un trabajo remunerado, o con la realización de prácticas, bajo cualquier tipo de convenio o programa, en el mismo período en el que se desarrollan éstas. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en una persona candidata seleccionada, ésta deberá de ponerlo en conocimiento de la Fundación , antes de aceptar la práctica.</p> <p>Tercera.- La persona joven desarrollará las prácticas no laborales como , en el centro de trabajo localizado en la siguiente dirección: .</p> <p>Cuarta.- La duración de las prácticas no podrá ser superior a seis (6) meses. En este caso, la duración de las prácticas será de meses, con un total de horas, y se desarrollará desde el al de 20 .</p> <p>Quinta.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, con una duración semanal no superior a treinta (30) horas. En este caso, la jornada laboral será de horas semanales, realizadas de a horas, dentro de la jornada laboral de la empresa.</p> <p>Sexta.- Las prácticas serán tutorizadas por una persona empleada de la empresa que le asignará las funciones a realizar a las personas jóvenes participantes, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.</p> <p>Séptima.- La persona joven tiene la obligación de asistir a la empresa a la que se haya asignado, siendo causa de exclusión del programa la inasistencia continuada, siempre que la misma sea por un periodo mayor al 20% del periodo total de la práctica y no sea debida a enfermedad. En el caso de encontrarse en alguna de las circunstancias anteriores, lo deberá comunicar, a la mayor urgencia posible, a la persona tutora, así como presentar los documentos justificativos que corresponda.</p> <p>Octava.- La persona joven tiene la obligación de ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de la práctica, así como mostrar interés y adaptación a la organización de la empresa, en caso contrario, podrá ser excluido del programa de prácticas. Asimismo, deberá mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.</p> <p>Novena.- La persona joven tiene la obligación de comunicar a la empresa y ésta a su vez, a la Fundación , si obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de realización de las prácticas. En esta situación, se producirá la</p>	

42- 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



finalización de las prácticas, con efectos, en todo caso, desde el inicio de la relación laboral.

Décima.- La persona joven tiene derecho a desarrollar las prácticas profesionales en condiciones dignas, con arreglo a la normativa laboral existente y a recibir la formación específica del plan de prácticas, adecuado a las actividades a desarrollar en la entidad.

Undécima.- Durante las prácticas, las personas jóvenes participantes estarán obligadas, además, a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, al Servicio Canario de Empleo y a la Fundación , lo siguiente:

- La ausencia de la persona tutora de prácticas nombrada por la empresa.
- Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

Duodécima.- La persona joven percibirá una beca por importe mensual cuya cuantía será el 120% del IPREM mensual. El importe de esta beca asciende a 677,88 euros/mes. De esta cantidad se detraerán los importes correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social de la persona joven. Las empresas en donde se desarrollen las prácticas deberán asumir los incrementos del importe de las becas que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM y/o de los costes de la Seguridad Social.

Decimotercera.- Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por ser excluidos de la realización de las prácticas en empresas, antes de cumplir un mínimo de un (1) mes de prácticas, no tendrán derecho a la percepción económica correspondiente a dicho mes, Pero si la renuncia o la exclusión se produjeran una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de meses y días de prácticas acreditados por la empresa, mediante el control de asistencia.

Decimocuarta.- Cualquiera de las causas de extinción del Convenio, que se señalan a continuación, dará lugar a que el Servicio Canario de Empleo revoque la práctica, suprimiéndose desde ese momento los efectos de este acuerdo.

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta.- La persona joven será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos fijados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La entidad encargada de dar de alta y cotizar por la persona joven ante la Seguridad Social, será la Fundación . Para llevar a cabo esta obligación, la empresa deberá abonar a la Fundación Universitaria la cuantía mensual correspondiente al coste empresarial de la Seguridad Social de la persona joven.

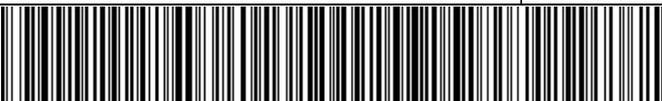
Decimosexta.- Las personas jóvenes tienen derecho a estar cubiertos con un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el desarrollo de las prácticas.

Decimoséptima.- A la finalización de las prácticas, a las personas jóvenes que computen como becarios del programa un mínimo de tres (3) meses, se les entregará un certificado de la empresa, donde constarán las prácticas realizadas, así como los contenidos formativos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.

, a
(Lugar y fecha)

Firma Representante legal de la Fundación Universitaria Nombre y apellidos: NIF:	Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos: NIF:
Firma de la persona joven Nombre y apellidos: NIF:	Firma de la representación legal de las personas trabajadoras Nombre y apellidos: DNI: <input type="checkbox"/> Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/

43- 51

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO IX b)

ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN POR AMPLIACIÓN
Prácticas no laborales en empresas. CATALIZA V

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa			NIF
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS			
D./Dña.			NIF/NIE
Cargo/ Ocupación			
DATOS DE LA PERSONA JOVEN			
Nombre			NIF
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	Correo electrónico	Fecha nacimiento	
Titulación			
DECLARAN:			
<p>1º.- Que habiendo suscrito acuerdo entre la empresa y la persona joven mencionados, para el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas dentro del Programa Prácticate, con fecha _____, y con una duración inicial de _____ meses, un total de _____ horas, cuyas fechas de desarrollo se establecieron desde el _____ hasta _____, las partes deciden ampliar la duración de dicho acuerdo.</p> <p>2º.- Que todas las partes que firman reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
<p>Primera.- Ampliar _____ meses más la duración de las prácticas no laborales, desde el día siguiente a la fecha de finalización prevista en el acuerdo inicial suscrito. La suscripción de la presente adenda mantiene vigente todas las cláusulas del acuerdo inicial de fecha _____, salvo la cláusula cuarta.</p> <p>Segunda.- Modificar la cláusula cuarta del acuerdo citado quedando redactado de la siguiente manera: "La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollarán desde el _____ al _____."</p>			
_____, a _____ (Lugar y fecha)			
Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos: DNI:		Firma de la persona joven Nombre y apellidos: DNI:	
Firma de la representación legal de las personas trabajadoras Nombre y apellidos: DNI: <input type="checkbox"/> Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas.		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas.		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ecs/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

44- 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO IX c)

ADENDA DEL ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA PERSONA JOVEN POR SUSPENSIÓN
Prácticas no laborales en empresas. CATALIZA V

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa			NIF
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	Fax	Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS			
D./Dña.			NIF/NIE
Cargo/ Ocupación			
DATOS DE LA PERSONA JOVEN			
Nombre			NIF
Dirección	Municipio		CP
Teléfono	Correo electrónico	Fecha nacimiento	
Titulación			
DECLARAN:			
<p>1º.- Que habiendo suscrito acuerdo para el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas dentro del Programa PRACTICATE, de fecha _____, entre la empresa y la persona joven mencionados, por una duración inicial de _____ meses, un total de: _____ horas, y cuyas fechas de desarrollo: desde e l _____ hasta _____, las partes deciden comunicar la suspensión de dicho acuerdo desde el día _____, atendiendo a las causas previstas en la Resolución que aprueba el Manual de Gestión del programa de prácticas no laborales en empresa PRACTICATE.</p> <p>2º.- Habiendo valorado el SCE que la causa motivada se ajusta a derecho, da conformidad de dicha suspensión, estableciendo en la misma que la fecha de reanudación de las prácticas no laborales se producirá el día tal como fue comunicada por la empresa.</p> <p>3º.- Que todas las partes firmantes reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente para la celebración de este acuerdo y, en consecuencia, formalizarlo ajustándose a las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
<p>Primera.- Se declara, mediante la suscripción de la presente adenda al acuerdo inicial suscrito con fecha _____, la suspensión de las prácticas no laborales desde el día _____, y reanudar las mismas el día _____. La suscripción de la presente adenda mantiene vigente todas las cláusulas del acuerdo inicial, salvo la cláusula cuarta.</p> <p>Segunda.- Modificar la cláusula cuarta del acuerdo citado quedando redactado de la siguiente manera: "La duración de las prácticas no podrá ser inferior a tres (3) meses, ni superior a seis (6) meses. En este caso, la duración las prácticas será de _____ meses, con un total de _____ horas, y se desarrollarán desde e día hasta el día _____, y desde el día _____ hasta el día _____".</p> <p style="text-align: center;">_____, a _____ (Lugar y fecha)</p>			
Firma Representante legal de la empresa Nombre y apellidos: DNI:		Firma de la persona joven Nombre y apellidos: DNI:	
Firma de la representación legal de las personas trabajadoras Nombre y apellidos: DNI: <input type="checkbox"/> Señalar si no hay representación legal de las personas trabajadoras			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
Tratamiento	- Prácticas no laborales en empresas.		
Responsable del tratamiento	- Dirección del Servicio Canario de Empleo		
Finalidad del tratamiento	- Gestión de prácticas no laborales en empresas.		
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211		
Información adicional	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/		

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

45- 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO X

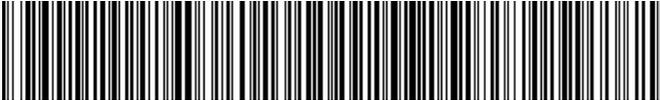
Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917 -
Ci. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
www.gobiernodecanarias.es/empleo

CONTROL DE ASISTENCIA									
Prácticas no laborales en empresas - CATALIZA V									
Fundación Universitaria					NIF Fundación Universitaria				
EMPRESA PRÁCTICAS					NIF EMPRESA				
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA JOVEN					NIF/NIE PERSONA JOVEN				
FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA	FECHA	FIRMA
En , a de de .									
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA					TUTOR/A DE LA EMPRESA				
Fdo.:					Fdo.:				



46- 51

Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKtJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO XI

ACREDITACIÓN

NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2
NIF/NIE

Ha participado con aprovechamiento en las **prácticas no laborales** realizadas, de acuerdo con la Declaración de Adhesión de la empresa al Convenio Marco suscrito entre el Servicio Canario de Empleo, la Fundación y la Confederación .

Se desarrollaron desde el **[FECHA DE INICIO]** hasta el **[FECHA FIN]** con una duración de **[TOTAL HORAS]** horas, Proyecto Cataliza V, con los contenidos que de especifican al dorso.

[Lugar de expedición], a [fecha]

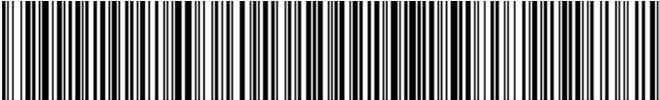
Fdo. [Nombre y Apellidos]
[NOMBRE representante de la empresa]
[Cargo]

Contenidos relativos a las prácticas realizadas:

47- 51

Fondo Social Europeo



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

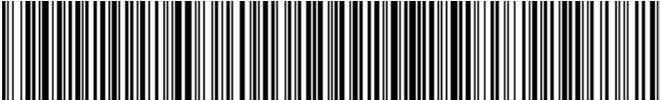


(Relación de tareas y funciones realizadas)

Contenidos formativos:

(Relación de la acciones formativas que ha recibido durante las prácticas realizadas)

Acciones cofinanciadas a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001, cofinanciado con un porcentaje del 91,89% por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil para el periodo (2014-2020).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKtJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DEL EMPLEO DE LOS FONDOS PÚBLICOS - CATALIZA V

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

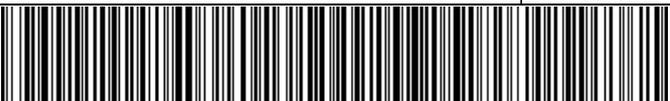
DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD			
Empresa/Entidad		NIF	
Dirección		CP	
Municipio	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico			
CERTIFICA			
<p>Primero. Que ha realizado la acción de acuerdo con el Proyecto presentado y aprobado, y conforme a la Resolución nº de fecha , por la que se concede una subvención directa nominada a la Fundación , para el desarrollo del Proyecto "CATALIZA V: Plan de fomento a la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".</p> <p>Segundo. Que ha empleado los fondos públicos recibidos para desarrollar las distintas acciones indicadas en la memoria del Proyecto CATALIZA V.</p> <p>Tercero. Que los gastos soportados en la realización del Proyecto identificado en el apartado primero han sido los que figuran en la siguiente relación:</p>			
CONCEPTOS			Importes
I.- COSTES DIRECTOS			
1. Costes de becas			
1.1. Becas			
1.2. Seguros Sociales de las becas			
Subtotal becas			
2. Costes de personal			
2.1. Remuneración del personal			
2.2. Seguros sociales del personal			
2.3. Remuneraciones del personal docente: Formación a personas destinatarias (FULP)			
2.4. Seguros sociales del personal docente: Formación a personas destinatarias (FULP)			
Subtotal costes de personal			
3. Otros gastos			
3.1. Personal docente formación tutores (FULP)			
3.2. Publicidad y Propaganda (FULP y FULL)			
3.2. Material fungible y de oficina, comunicaciones (FULP)			
3.3. Desplazamiento y viajes (FULP)			
3.5. Difusión de Resultados (FULL)			
3.6. Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes (FULP)			
3.7. Alquiler de equipos informáticos (FULP)			
Subtotal otros gastos			
SUBTOTAL COSTES DIRECTOS (apartados 1, 2 y 3)			
II.- COSTES INDIRECTOS			
1. Costes indirectos ¹			
SUBTOTAL COSTES INDIRECTOS			
COSTE TOTAL			
Asimismo, DECLARA			
<p>Cuarto. Que los documentos civiles, mercantiles y laborales acreditativos de los gastos señalados se encuentran en , siendo la persona responsable de su custodia D/Dña.</p> <p style="text-align: center;">En . a de de 20 .</p>			
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (SELLO)			
Fdo.:			

¹ Los costes indirectos hacen referencia a los gastos generales que son necesarios para el funcionamiento normal de la entidad. Estos gastos deberán tener siempre un criterio de proporcionalidad de imputación al proyecto, y no sobrepasar el 15% del importe de los costes directos de personal subvencionables. (Para la FULP, los costes indirectos, según el Proyecto presentado, no serán superiores al 10% del coste personal directo, excluyendo personal docente formación).

49- 51



Fondo Social Europeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 09/07/2021 - 09:19:15 Fecha: 09/07/2021 - 09:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5935 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/07/2021 09:29:58	Fecha: 09/07/2021 - 09:29:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0s8V2W3FqwcgX1cKTJM2tz2r2CHj9R6fn	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2021 - 09:30:17	